

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL “AGM & EMR, A.C.”, CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO “TOJIL”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TOJIL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA Y APODERADA LEGAL, KARLA KARELLY VILLANUEVA ESCAMILLA; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que **Google.org** ha lanzado la convocatoria global “*Impact Challenge: AI for Government Innovation*”, para financiar soluciones de Inteligencia Artificial (IA) que mejoren los servicios públicos.
- II. Que “**TOJIL**” postuló y resultó seleccionada como beneficiaria de la subvención (grant) para la ejecución del proyecto “**Justicia en Movimiento**”, con el propósito de fortalecer la procuración de justicia en el Estado de Oaxaca.

DECLARACIONES

I. Declara “**TOJIL**”:

1. Que es una asociación civil sin fines de lucro que surge como una respuesta a la crisis del sistema de justicia, constituida mediante escritura pública 35,075 como AGM&EMR A.C., el 18 de abril de 2017 ante la fe del Notario Público Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría 180 (ciento ochenta) de la Ciudad de México.
2. Que mediante instrumento notarial 35,987 del 18 de septiembre de 2017, ante la fe del notario público Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría 180 (ciento ochenta) de la Ciudad de México, se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados de AGM&EMR A.C., en la que se realizó la modificación del objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de

los estatutos sociales y la reforma al artículo trigésimo primero de los estatutos sociales.

3. Que su objeto es incidir en la transformación y mejora de políticas públicas a nivel nacional en materia de justicia penal, reducir la impunidad dentro del sistema de justicia penal y favorecer el acceso a la justicia efectiva, a través del debido cumplimiento de su objeto social, que es entre otros, la asistencia jurídica, el apoyo y promoción para la tutela de los derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos de las víctimas, promoción de la mejora del marco jurídico de acceso a la justicia, la promoción y fomento de los derechos humanos, así como la realización de actividades enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
4. Que Karla Karelly Villanueva Escamilla, apoderada legal, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente CONVENIO, facultades que constan en el instrumento notarial 68,007 de 04 de mayo de 2026, ante la fe del Notario Público Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría ciento ochenta de la Ciudad de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Bosque de Cidros, número 18, interior piso 3, despacho 301-2, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México.
6. Para las comunicaciones operativas y administrativas del proyecto se señalan los correos electrónicos kve@tojil.org y villanuevakarely@gmail.com.

II. Declara "LA FISCALÍA":

1.- Mediante Decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el

30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.- Es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades: ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delitos, los que determinan la participación punible y acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2324, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida Ley.

3.- El Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca como Fiscal General del Estado el 25 de enero de 2023, y se encuentra facultado para suscribir el presente CONVENIO de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II, y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como 38, fracción XXIII, de su Reglamento.

4.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, ala B, segundo nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71256, Teléfono (951) 501 69 00 extensión 20602.

5.- Para las comunicaciones operativas y técnicas del proyecto se señala el correo electrónico cristobal.ruz@fge.oaxaca.gob.mx.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto formalizar la voluntad de **"LA FISCALÍA"** de participar como socio institucional y beneficiario técnico en el proyecto "Justicia en Movimiento", en virtud de que **"TOJIL"** ha sido designado como el único sujeto acreedor y administrador de la subvención (grant) otorgada por **Google.org**.

La sola firma del presente **CONVENIO** constituye la habilitación formal y autorización institucional base para iniciar la tramitación operativa, el levantamiento de requerimientos y las pruebas correspondientes, y sienta el fundamento jurídico para la interoperabilidad técnica y el tratamiento de datos requeridos en las fases productivas, lo cual quedará materializado de forma ágil mediante los **Anexos Técnicos** previstos en este instrumento.

SEGUNDA. NATURALEZA ASISTENCIAL DE LA SOLUCIÓN.

"LA FISCALÍA" recibirá de **"TOJIL"** asistencia técnica, jurídica y tecnológica para el desarrollo e implementación de una solución con componentes de inteligencia artificial orientada a apoyar el abatimiento del rezago institucional, el seguimiento de asuntos y la identificación o pre selección preliminar de casos dentro del universo previamente seleccionado por las áreas sustantivas competentes.

La solución tendrá carácter exclusivamente asistencial. Sus recomendaciones, clasificaciones, alertas, puntajes, resúmenes, análisis o resultados no serán

vinculantes, no constituirán actos de autoridad ni determinaciones jurídicas y no podrán ejecutarse automáticamente.

La procedencia, canalización, admisión, conducción y conclusión de un mecanismo alternativo o determinaciones de un proceso ordinario corresponderá exclusivamente al Agente del Ministerio Público, al órgano especializado o a la autoridad legalmente facultada, según la etapa y normativa aplicables. Toda utilización de resultados de la solución requerirá revisión humana documentada y conservará trazabilidad sobre la información considerada, los criterios aplicados y la persona servidora pública que efectuó la revisión.

A fin de garantizar la digitalización masiva y estructuración de la información sin generar cargas administrativas desproporcionadas al personal sustantivo de **"LA FISCALÍA"**, las partes convienen el siguiente modelo de operación intramuros:

a) Personal Técnico de Escaneo y Equipamiento: "TOJIL" dispondrá de los recursos humanos, capacitación técnica y equipamiento tecnológico de alto rendimiento necesarios para ejecutar las labores materiales y repetitivas de digitalización de los expedientes físicos.

b) Ejecución Intramuros y Custodia Ministerial: Todos los trabajos de digitalización se realizarán estrictamente dentro de las instalaciones y sedes que determine "LA FISCALÍA". Las carpetas de investigación no saldrán bajo ninguna circunstancia de los recintos institucionales, preservándose en todo momento la custodia jurídica del Ministerio Público.

c) Supervisión y Enlaces Ministeriales por Unidad: "LA FISCALÍA" designará formalmente a un Agente del Ministerio Público o persona servidora pública enlace por cada unidad o fiscalía especializada participante. Dicho enlace ministerial tendrá a su cargo:

- Determinar y poner a disposición los bloques de expedientes físicos sujetos a digitalización;
- Supervisar que el personal asignado a la digitalización limite su intervención estrictamente al pase mecánico y escaneo de fojas, sin extracción, copia o retención indebida de constancias;
- Verificar el reingreso y custodia inmediata de las carpetas físicas a su archivo de origen una vez concluido el escaneo.

d) Habilitación y Deber de Secreto: El personal técnico asignado a la digitalización suscribirá previamente convenios individuales de confidencialidad y no divulgación, asumiendo de manera expresa el deber de reserva previsto en

el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad de protección de datos personales, con conocimiento de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

e) Tratamiento e Ingesta Inmediata: Los documentos escaneados se transmitirán directamente y de forma encriptada a la infraestructura institucional segura en la nube. Dichos archivos digitales serán procesados para habilitar dos componentes de inteligencia artificial: (i) un Agente Asistencial Ministerial, orientado a apoyar al Agente del Ministerio Público en tareas de gestión administrativa, redacción de documentos procesales y sugerencias estratégicas sobre la ruta procesal a seguir, correspondiendo siempre y de forma exclusiva al Ministerio Público la toma de decisiones jurídicas; y (ii) un Agente y Portal de Información a Víctimas, diseñado para que las víctimas puedan consultar el estatus actualizado de su expediente y dar seguimiento a su trámite de manera remota a través de un portal digital seguro, evitando traslados innecesarios a las sedes de **"LA FISCALÍA"**.

f) Capacitación y Adopción Institucional: Durante el ejercicio 2027, **"TOJIL"** diseñará e impartirá la capacitación para el uso de la solución, dirigida a un grupo de entre 25 y 30 Agentes del Ministerio Público formalmente designados por **"LA FISCALÍA"**, las fechas y detalles se coordinarán mediante correo electrónico entre los enlaces institucionales designados.

"LA FISCALÍA" facilitará la interlocución necesaria para validar avances técnicos y participará en las actividades de seguimiento previstas en el calendario. Las especificaciones, entregables, cronogramas, criterios de aceptación y obligaciones particulares se formalizarán en los anexos correspondientes.

Para garantizar el cumplimiento de los cronogramas y las metas de digitalización e ingesta de datos requeridas por el donante, **'LA FISCALÍA'** se obliga a coordinar y garantizar la puesta a disposición de las carpetas de investigación físicas y el acceso a los repositorios institucionales de manera continua, ágil y en los volúmenes que se determinen en los Anexos Técnicos, facilitando las condiciones materiales para que el personal autorizado por **'TOJIL'** ejecute los trabajos de digitalización y estructuración sin interrupciones operativas.

Toda implementación, desarrollo, entrenamiento y despliegue de soluciones de Inteligencia Artificial que derive del presente instrumento se realizará en estricto cumplimiento y observancia de los Principios de Inteligencia Artificial de Google (establecidos en <https://ai.google/principles/>), garantizando que su aplicación

persiga un beneficio social, mantenga estándares de seguridad rigurosos y esté sujeta a la rendición de cuentas.

TERCERA. IMPACTO SOCIAL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

El proyecto priorizará el derecho de las víctimas a recibir información oportuna y comprensible. Los canales que se desarrollen transmitirán únicamente información cuyo contenido, destinatario y oportunidad hayan sido previamente validados y autorizados por el área sustantiva competente.

Ningún contenido generado, resumido, clasificado o recomendado mediante inteligencia artificial será enviado automáticamente a víctimas o a otras personas usuarias sin revisión y aprobación humana previa. La participación del Ministerio Público y del personal sustantivo se realizará conforme a sus atribuciones, protocolos y normativas vigentes.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD.

La implementación y desarrollo se realizará bajo estrictos protocolos de protección de datos personales. **"LA FISCALÍA"** mantendrá en todo momento la propiedad y custodia de su información.

Las partes acuerdan que la solución tecnológica se implementará utilizando infraestructura de nube con estándares internacionales de seguridad. Para dar agilidad técnica al proyecto, **"LA FISCALÍA"** autoriza mediante este acto el uso de Google Cloud Platform (GCP), aceptando sus términos de servicio y acuerdos de procesamiento de datos estándar, asegurando la custodia lógica de la información por parte de **"LA FISCALÍA"**. **"TOJIL"** supervisará, a través de su equipo técnico, que los protocolos de acceso cumplan con la normativa vigente.

Para dar estricto cumplimiento a las condiciones del financiamiento otorgado, **"LAS PARTES"** se sujetarán a los siguientes lineamientos sobre Elementos de Marca y Publicidad:

a. Activos del Proyecto y de las Partes: Para fines de este instrumento, se considerarán activos los nombres comerciales, marcas, logotipos, información públicamente disponible y otra información aprobada sobre el Proyecto. Se otorga a Google una licencia libre de regalías, intransferible y no exclusiva para utilizar dichos activos con el único propósito de promocionar el Proyecto. Ninguna disposición de este Convenio se interpretará como el otorgamiento a

Google de ningún derecho de propiedad sobre los activos de **"TOJIL"** o **"LA FISCALÍA"**, los cuales continuarán siendo de su propiedad exclusiva.

b. Marcas de Google: Tratándose de los nombres comerciales, marcas registradas, marcas de servicio, logotipos, nombres de dominio y otros elementos distintivos de marca de Google, su uso requerirá invariablemente el consentimiento previo y por escrito de Google. Para tales efectos, **"LA FISCALÍA"** deberá enviar cualquier solicitud de uso al Enlace Institucional de **"TOJIL"** con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. **"TOJIL"** será la única entidad facultada para gestionar dicha solicitud ante Google.org. En caso de que no exista una respuesta expresa por parte de Google.org dentro de dicho plazo, o si la respuesta resulta negativa, se entenderá de manera definitiva que la autorización no fue otorgada.

El uso de las Marcas de Google deberá cumplir en todo momento con las directrices establecidas en <http://www.google.com/permissions/guidelines.html>. Ninguna disposición otorga a las partes derecho de propiedad alguno sobre las Marcas de Google.

c. Publicidad: Cualquier declaración pública relacionada con este Convenio, incluidos los anuncios sobre el Proyecto y el financiamiento otorgado, requerirá la aprobación previa y por escrito de Google. Toda solicitud de **"LA FISCALÍA"** para realizar comunicados o declaraciones públicas deberá ser enviada al Enlace Institucional de **"TOJIL"** con al menos diez (10) días hábiles de anticipación para su oportuna gestión ante el donante. Al igual que en el supuesto anterior, la falta de respuesta por parte de Google.org o una respuesta en sentido negativo se entenderá invariablemente como la negativa de la autorización, quedando estrictamente prohibida su publicación.

QUINTA. AUSENCIA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y DE GASTO AUTOMÁTICO.

La colaboración no implica transferencia de recursos económicos a cuentas de **"LA FISCALÍA"**. Los bienes, servicios tecnológicos, licencias, infraestructura, capacitación y demás conceptos cubiertos por la subvención administrada por **"TOJIL"** se identificarán en el Anexo de Costos y Sostenibilidad, con su vigencia, límites y condiciones.

El presente **CONVENIO** no autoriza erogaciones, renovaciones, consumos excedentes ni compromisos presupuestarios presentes o futuros a cargo de **"LA FISCALÍA"**. Cualquier gasto requerirá autorización previa y por escrito de las áreas

competentes, conforme a la normativa y disponibilidad presupuestaria aplicables.

SEXTA. SOSTENIBILIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PAQUETE OPERATIVO.

Los derechos sobre metodologías, software base y materiales preexistentes permanecerán con su respectivo titular. **"TOJIL"** identificará por escrito los componentes preexistentes y de terceros, su titular, licencia, vigencia, costo, dependencia operativa y alternativa de continuidad antes de que sean utilizados en un piloto con información real o en producción.

Los entregables desarrollados específicamente para el proyecto se liberarán, cuando la normativa de seguridad y procuración de justicia lo permita, bajo Apache License 2.0. Adicionalmente a la liberación del software, las partes acuerdan que cualquier otra propiedad intelectual creada con los fondos del proyecto, incluyendo manuales, documentación técnica u obras creativas, será sujeta a la licencia Creative Commons Attribution 4.0 Internacional (CC-BY 4.0) y se pondrá a disposición de manera gratuita dentro de los tres meses siguientes a su creación. Para dar cumplimiento a las reglas del donante, queda expresamente acordado que no se presentará ninguna solicitud de patente en relación con la propiedad intelectual generada con los recursos de la subvención. Para efectos de esta Cláusula, se entenderá por "Entregables del Proyecto" los componentes de software, la documentación técnica y los materiales que TOJIL desarrolle de manera específica y original en cumplimiento del presente contrato, sujeto en todo caso a las excepciones de seguridad y procuración de justicia ya previstas. Se entiende que la inteligencia artificial del Sistema funciona a través de un servicio alojado y no fue creada desde cero por TOJIL. Por lo tanto, no se entregará la propiedad ni los códigos originales de esa tecnología base. Sin embargo, para garantizar que el sistema pueda seguir operando sin interrupciones, replicarse o sustituirse, TOJIL entregará a la FISCALÍA toda la configuración empleada y la versión de la inteligencia artificial utilizada. Toda la información se procesa en un entorno privado de alta seguridad, asegurando el aislamiento total de los datos. En consecuencia, dicho modelo no forma parte de los Entregables del Proyecto ni es objeto de transmisión de derechos. Sí forman parte de los Entregables del Proyecto los componentes que **"TOJIL"** desarrolle para integrarse con dicho modelo. Para los componentes que no puedan liberarse públicamente, **"LA FISCALÍA"** recibirá, como mínimo, una autorización de uso institucional no exclusiva, gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido, con facultades suficientes para operarlos, mantenerlos, modificarlos, auditarlos y encargar dichas actividades a terceros autorizados, sin afectar los derechos preexistentes debidamente identificados.

"TOJIL" entregará conforme a hitos y criterios de aceptación el paquete documental y técnico necesario para que "LA FISCALÍA", por sí misma o a través de terceros autorizados, pueda conocer, auditar, construir, desplegar, operar, respaldar, restaurar, mantener, corregir, migrar o sustituir la solución. La entrega de dicho paquete no implica que "TOJIL" asuma una obligación continua de prestar directamente los servicios de mantenimiento, corrección u operación más allá de la vigencia del presente **CONVENIO** o del periodo de asistencia de transición previsto en la **Cláusula DÉCIMA TERCERA**. Dicho paquete comprenderá, según corresponda, código fuente y objetos; historial y repositorios; automatizaciones de construcción y despliegue; infraestructura como código; inventario de componentes y dependencias; licencias; esquemas de datos; especificaciones de interfaces; configuraciones; prompts, reglas y versiones de modelos; documentación de arquitectura, seguridad, operación y soporte; procedimientos de respaldo, restauración y exportación; evidencias de pruebas; manuales; y capacitación. Se precisa que la referencia a "versiones de modelos" corresponde a la documentación e identificación de qué modelo y versión fue utilizado para efectos de trazabilidad y reproducibilidad, y no a la entrega del modelo como artefacto.

Ningún componente indispensable podrá depender exclusivamente de una cuenta, llave, dominio, repositorio o relación contractual bajo control de "TOJIL" o de un tercero sin un mecanismo previamente aprobado de transferencia, custodia, continuidad o sustitución.

"LAS PARTES" reconocen que el proyecto se ejecuta bajo una arquitectura nativa de nube en Google Cloud Platform, diseñada conforme al cronograma y presupuesto comprometidos con el donante. Una migración a una arquitectura, modelo de lenguaje o proveedor tecnológico distinto constituye un rediseño de alcance, y por tanto no está incluida en la asistencia ordinaria ni en la asistencia de transición previstas en este **CONVENIO**, quedando sujeta a un nuevo acuerdo de alcance, costo y plazo entre "LAS PARTES". Lo anterior no afecta ni condiciona el compromiso de liberación de código abierto previsto en esta Cláusula: el código, la documentación, y la arquitectura del proyecto se entregan de forma completa y abierta.

La liberación pública de código no incluirá datos institucionales, credenciales, secretos, bitácoras, configuraciones sensibles ni modelos, índices o artefactos que permitan recuperar información protegida. "TOJIL" acreditará la cadena de derechos necesaria respecto de su personal, contratistas y terceros.

La entrega o adopción de las herramientas no obligará a **"LA FISCALÍA"** a realizar erogaciones no autorizadas. Los criterios de aceptación, calendario de entrega, soporte, mantenimiento y continuidad se establecerán en los Anexos aplicables.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización y ejecución del presente **CONVENIO** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal, laboral y de seguridad social por este concepto. En ningún caso, **"TOJIL"**, **"Google.org"** o **"LA FISCALÍA"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

Cada Parte será responsable frente a terceros por los actos, omisiones y obligaciones directamente atribuibles a su participación, a sus decisiones y al personal que se encuentre bajo su dirección o contratación. Ninguna disposición establecerá responsabilidad solidaria entre **"LAS PARTES"** salvo mandato legal expreso.

Cuando concurren actos u omisiones de ambas Partes, la responsabilidad se determinará conforme a la participación causal que corresponda. Ante una reclamación o procedimiento de terceros, **"LAS PARTES"** se informarán oportunamente y cooperarán en su atención, sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad, renuncia a defensas o asunción de obligaciones atribuibles a la contraparte.

Cada Parte mantendrá en paz y a salvo a la contraparte respecto de reclamaciones originadas exclusivamente por actos u omisiones propios que le sean directamente imputables. Ninguna exclusión o limitación será aplicable a incumplimientos de seguridad, confidencialidad, protección o tratamiento de datos personales, uso no autorizado de información, propiedad intelectual, dolo o negligencia grave, ni a los deberes de notificación, mitigación, preservación, devolución, supresión y cooperación para la salida que deban subsistir por su naturaleza.

La participación de proveedores, personas encargadas o subencargadas no modificará la distribución de obligaciones establecida en el presente **CONVENIO**, sin perjuicio de las responsabilidades directas que correspondan a dichos terceros conforme a sus contratos y a la normativa aplicable.

La designación de una persona como enlace, participante, responsable de seguimiento o revisor técnico no la convierte, por ese solo hecho, en Parte, obligada solidaria ni garante del cumplimiento integral del proyecto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan por sus propios actos y dentro de las atribuciones expresamente conferidas por su cargo o por una delegación formal.

NOVENA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la coordinación operativa, interlocución y seguimiento técnico del presente CONVENIO, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

Por “LA FISCALÍA” — Enlace Técnico Institucional:

Nombre: CRISTÓBAL RUZ ESCOBAR

Cargo: ASESOR DEL FISCAL GENERAL

Datos de contacto: cristobal.ruz@fge.oaxaca.gob.mx y cristoruz@gmail.com

Por “TOJIL” — Enlace Institucional:

Nombre: KARLA KARELLY VILLANUEVA ESCAMILLA

Cargo: DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL DE TOJIL

Datos de contacto: kve@tojil.org y villanuevakarely@gmail.com

La función de los Enlaces Institucionales comprenderá la coordinación, interlocución, seguimiento técnico, integración documental y la autorización operativa para el desarrollo de las fases del proyecto. Los Enlaces Institucionales serán los responsables de gestionar y recabar al interior de sus respectivas instituciones los vistos buenos o validaciones de las áreas que resulten necesarias previo a la formalización de los Anexos o actas, debiendo asegurar que dichos procesos internos se agoten dentro de los plazos máximos establecidos en el presente **CONVENIO**.

Para garantizar la agilidad del proyecto, 'LAS PARTES' acuerdan que todas las notificaciones operativas y aquellas que produzcan efectos jurídicos (incluyendo modificación, terminación, rescisión o incumplimiento) se realizarán en primera instancia a través de los correos electrónicos oficiales de los Enlaces Institucionales designados. Dichas notificaciones surtirán plenos efectos legales y jurídicos desde el día hábil de su confirmación de recepción, respuesta o acuse de recibo electrónico.

En caso de que la parte receptora omita emitir la confirmación o acuse de recibo electrónico en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas naturales, la parte emisora procederá a realizar la notificación mediante escrito físico presentado ante la oficialía de partes o área competente de su contraparte. En este supuesto, queda expresamente convenido que los plazos legales correspondientes comenzarán a computarse de manera irrefutable a partir de la fecha del sello de acuse de recepción físico.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, convienen que llevarán a cabo reuniones presenciales o vía remota, con la periodicidad que se determine en los Anexos Técnicos, con el propósito de evaluar el nivel de avance de la implementación tecnológica del proyecto "Justicia en Movimiento". De dichas reuniones se podrán levantar minutas para documentar los acuerdos operativos, incidencias técnicas y resultados obtenidos.

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con el Donante, **'LA FISCALÍA'** proporcionará a **'TOJIL'** de manera oportuna la información operativa, métricas de impacto y datos estadísticos, estrictamente anonimizados y agregados, que resulten necesarios para la elaboración del informe anual del proyecto, el cual deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año de vigencia del proyecto.

Para garantizar la agilidad operativa, los Enlaces Institucionales quedan expresamente facultados para suscribir y formalizar directamente los Anexos Técnicos, actas de habilitación y autorizaciones de tratamiento que regulen la arquitectura y la ejecución del proyecto, vinculando institucionalmente a las partes en el marco técnico y operativo de este instrumento.

DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” se obligan a actuar con estricto apego a la legalidad, transparencia y ética profesional. **'LA FISCALÍA'** reconoce que los fondos que financian el proyecto provienen de un donante internacional (Google.org) sujetos a estrictas normas anticorrupción. Por lo tanto, ninguna de las partes ofrecerá, prometerá, entregará ni aceptará, directa o indirectamente, ningún pago, regalo o beneficio indebido con el propósito de obtener una ventaja ilícita en el marco de esta colaboración. Adicionalmente, se establece de manera expresa que los fondos, herramientas, infraestructura tecnológica y servicios derivados de este **CONVENIO** no podrán ser utilizados en ningún caso para realizar actividades de índole política, campañas electorales, actos de cabildeo (lobbying), ni para el beneficio personal u homenajes a ningún funcionario público.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente CONVENIO sólo podrá ser modificado o adicionado por escrito, de común acuerdo entre '**LAS PARTES**', mediante la firma del Convenio Modificatorio o del Addendum correspondiente, el cual formará parte integral del presente instrumento.

Sin embargo, queda expresamente convenido que la suscripción de Anexos Técnicos por parte de los Enlaces Institucionales no constituyen una modificación al presente instrumento y no requerirán de Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS, VALIDACIONES Y HABILITACIÓN DE FASES.

Los Anexos Técnicos podrán formalizarse después de la firma del presente CONVENIO, pero deberán estar suscritos antes de iniciar la fase, actividad, conexión, tramitación, entrega o erogación que regulen. Para garantizar la agilidad operativa del proyecto sin comprometer la seguridad institucional, "**LAS PARTES**" elaborarán, revisarán y suscribirán los Anexos Técnicos y Operativos que resulten necesarios para definir los criterios sustantivos, la arquitectura, el tratamiento de datos, la seguridad y los niveles de servicio.

Para garantizar la agilidad operativa y la viabilidad del proyecto, los Anexos Técnicos, actas de habilitación, autorizaciones de tratamiento o entrega y minutas operativas derivadas del presente **CONVENIO**, serán formalizados y suscritos directamente por los Enlaces Institucionales designados en la Cláusula NOVENA. Lo anterior no limita que, previo a su firma, los Enlaces Institucionales circulen los documentos y recaben el visto bueno de las áreas técnicas, jurídicas, sustantivas o de seguridad que estimen convenientes al interior de sus dependencias.

Con la finalidad de salvaguardar los cronogramas exigidos por el donante, "**LA FISCALÍA**" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción para emitir observaciones sobre las propuestas de Anexos Técnicos o instrumentos operativos sometidos por "**TOJIL**", bastará un correo electrónico para la validación. De transcurrir dicho plazo sin que exista pronunciamiento formal, operará la afirmativa ficta, teniendo por validado y aprobado el instrumento de que se trate en sus términos, permitiendo el avance inmediato a la fase subsecuente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SALIDA.

"TOJIL" y "LA FISCALÍA" reconocen que el proyecto y la asistencia técnica están sujetos íntegramente al financiamiento del donante. Por lo tanto, el presente CONVENIO podrá darse por terminado anticipadamente de manera exclusiva bajo los siguientes supuestos:

A. Terminación por Suspensión o Cancelación del Donante (Efectos Inmediatos):

Queda expresamente convenido que, en el supuesto de cancelación, terminación o suspensión definitiva del financiamiento por parte de Google.org, el presente **CONVENIO** se dará por terminado de forma inmediata y automática, sin necesidad de resolución judicial ni responsabilidad para "TOJIL". En este escenario excepcional, "TOJIL" quedará liberada de ejecutar el 'Plan de Transición Ordenada', limitando su responsabilidad a la ejecución de un "Plan de Entrega", consistente en la transferencia de los activos tecnológicos, repositorios y códigos fuente a "LA FISCALÍA" en el estado material y técnico exacto en que se encuentren en ese momento.

B. Terminación Unilateral por "LA FISCALÍA" (Efectos a 60 días): En caso de que "LA FISCALÍA" decida dar por terminado el convenio de manera unilateral y sin que medie incumplimiento sustancial de "TOJIL", deberá notificarlo por escrito con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación. Dicha notificación deberá ser suscrita de manera indelegable por el Titular de "LA FISCALÍA".

Durante este plazo, ambas partes ejecutarán un "Plan de Transición Ordenada". "LA FISCALÍA" estará obligada a designar al personal técnico necesario para la recepción del código abierto, documentación y migración de los activos tecnológicos, a fin de salvaguardar el proyecto. Queda expresamente convenido que la ejecución de este plan de transición no podrá exceder en ningún caso el plazo de sesenta (60) días naturales. Transcurrido este periodo improrrogable, la terminación surtirá efectos plenos y definitivos, independientemente del nivel de absorción tecnológica, avance o capacidad operativa que tenga "LA FISCALÍA" en ese momento.

C. Terminación por Incumplimiento Sustancial (Rescisión): En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" incurra en un incumplimiento sustancial (*material breach*) de las obligaciones estipuladas en este CONVENIO, la parte afectada deberá notificarlo formalmente por escrito a la contraparte, otorgando un plazo perentorio de quince (15) días hábiles para su debida subsanación.

Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste o no ha sido subsanado, la parte afectada podrá rescindir el presente instrumento de forma inmediata, automática y sin necesidad de declaración judicial previa. En caso de que el incumplimiento sea imputable a "LA FISCALÍA", "TOJIL" suspenderá de inmediato los trabajos técnicos y el acceso a la solución tecnológica, procediendo a la liquidación del proyecto conforme al inciso D.

D. Consecuencias Comunes de la Terminación Anticipada y Salida:

Independientemente de la causa que motive la terminación anticipada (Inciso A, B o C), una vez materializada la salida o concluido el periodo de transición correspondiente, "TOJIL" procederá con la desactivación del proyecto y la devolución del financiamiento no erogado a Google.org. A partir de ese momento, "TOJIL" quedará absoluta y definitivamente liberada de cualquier obligación material, técnica, financiera o de soporte frente a "LA FISCALÍA".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y continuará en vigor hasta el 31 de agosto de 2029, con una duración total de treinta y seis (36) meses, plazo que se alinea estrictamente con el periodo de ejecución del financiamiento otorgado. Con el objetivo de salvaguardar el proyecto y garantizar su operabilidad futura como bien público, "LAS PARTES" acuerdan que los últimos sesenta (60) días naturales previos a la conclusión de la vigencia se destinarán de manera exclusiva a la ejecución de trabajos de "Transición Ordenada".

Dicha transición ordenada consistirá en la suspensión de nuevas implementaciones o desarrollos tecnológicos, a fin de concentrar los esfuerzos operativos en las siguientes actividades:

- I. La entrega y recepción formal del código abierto y los activos tecnológicos desarrollados,
- II. La transferencia de conocimiento, manuales operativos y documentación de la arquitectura tecnológica al personal designado por "LA FISCALÍA"; y
- III. La migración administrativa de la custodia de la infraestructura en la nube, credenciales y repositorios hacia las áreas de tecnologías de "LA FISCALÍA", asegurando que la institución cuente con la capacidad técnica instalada para mantener, auditar y operar el sistema de

manera autónoma una vez concluida la participación de "TOJIL" y del donante.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación, ejecución o cumplimiento será atendida inicialmente de común acuerdo. De no resolverse por esa vía, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

"**LAS PARTES**" quedarán exentas de responsabilidad por retrasos o incumplimientos que sean consecuencia directa de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, únicamente durante el tiempo y en la medida en que resulte materialmente imposible cumplir. La Parte afectada notificará oportunamente, mitigará los efectos y reanudará las actividades cuando cese la contingencia.

La fuerza mayor no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir ni impedirá, en la medida materialmente posible, proteger la información, atender incidentes, preservar evidencias, devolver o exportar datos y entregar los activos y documentación ya generados.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DONANTE.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan expresamente que la participación de **Google.org** y/o sus empresas afiliadas se limita única y exclusivamente a su calidad de entidad donante de la subvención otorgada a favor de "**TOJIL**" para el desarrollo del proyecto. En consecuencia, **Google.org** no adquiere el carácter de parte material, formal ni solidaria en el presente CONVENIO.

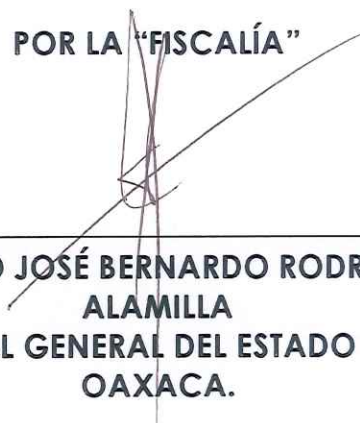
Por lo anterior, "**LA FISCALÍA**" y "**TOJIL**" liberan de manera absoluta a **Google.org**, así como a sus directivos, empleados, representantes y filiales, de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, fiscal, de daños y perjuicios, o de cualquier otra índole, que pudiera derivarse directa o indirectamente de la celebración, interpretación, ejecución, suspensión o terminación del presente instrumento.

Asimismo, **Google.org** queda exento de cualquier contingencia derivada de la implementación de la solución tecnológica, el tratamiento de datos o los resultados del proyecto. "**LAS PARTES**" renuncian expresamente a interponer

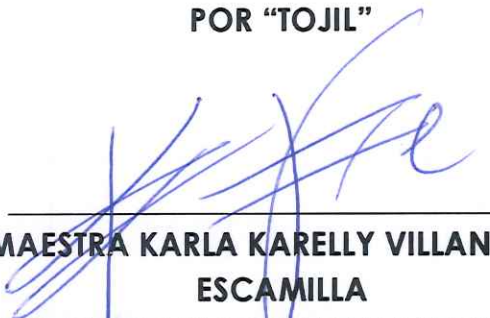
cualquier tipo de acción legal, demanda o reclamación en contra de Google.org por los compromisos aquí asumidos.

LEÍDO EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, SE FIRMA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA "FISCALÍA"


MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

POR "TOJIL"


MAESTRA KARLA KARELLY VILLANUEVA
ESCAMILLA
DIRECTORA Y APODERADA LEGAL DE
TOJIL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL "AGM & EMR, A.C.", CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO "TOJIL", Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

JBRA/HHVQ/JLC/eamn*